

 CAJA  
LABORAL  
POPULAR

MONDRAGON (Guipúzcoa)

AUTOGESTION POPULAR DEL CREDITO INDIVIDUAL

Setiembre de 1968



CAJA  
LABORAL  
POPULAR

MONDRAGON (Guipúzcoa)

## AUTOGESTION POPULAR DEL CREDITO INDIVIDUAL

### I N D I C E

	<u>Pag.</u>
1 - <u>PREAMBULO</u>	
2 - <u>AUTOGESTION POPULAR</u>	2
3 - <u>ARGUMENTACION</u>	3
3.1. DE CARA AL AMBIENTE .....	3
3.2. DE ORDEN INTERNO .....	5
4 - <u>ASPECTOS NEGATIVOS DE LA PROPUESTA</u>	7
5 - <u>NORMATIVACION</u>	9
5.1. DE LAS COMUNIDADES .....	9 "
5.2. DE ADMINISTRACION INTERNA : : : .	12
6 - <u>LANZAMIENTO DE LA CAPAÑA</u>	14
6.1. PUBLICIDAD .....	14
6.2. GESTION DIRECTA .....	14
7 - <u>CONCLUSIONES</u>	15

Mondragón, setiembre de 1968



CAJA  
LABORAL  
POPULAR

MONDRAGON (Guipúzcoa)

## 1 - P R E A M B U L O

Vamos a procurar exponer un proyecto que a nuestro juicio daría a CAJA LABORAL POPULAR una fisonomía muy simpática de cara al público que nos juzga y apoya, resultando por otra parte totalmente original con respecto a los usos comunes en el resto de entidades crediticias de nuestro marco geográfico.

Comenzaremos por disculparnos ante los señores rectores por la descolocación que tal propuesta comporta, obligando a meditar sobre un tema hasta ahora no planteado y que, además, presenta aparentemente incompatibilidades serias con la línea de política seguida por nuestra Entidad. Nos tranquiliza pensar que ambos aspectos pueden corregirse, ya que es posible dedicarle todo el tiempo que se estime preciso a su estudio y las incompatibilidades no son tan reales si se profundiza suficientemente en el tema, aparte de que estamos persuadidos que tarde o temprano nos interesará abordar seriamente la faceta del crédito individual de una u otra forma.

El planteamiento que hacemos lo debemos considerar a largo plazo, ya que de momento ni podemos ni interesa comprometernos en una inversión cuya magnitud desconocemos. Consideramos, no obstante, que no resulta prematuro su estudio, pues un plan de esta envergadura requiere un dilatado estudio y tanto su preparación como lanzamiento exigirá emplear por lo menos el plazo de un año, razón por la que consumiría 1969, teniendo en cuenta, además, que en la primera época de vigencia no se efectuarían disposiciones de importancia. En 1970 juzgamos que nuestras fuentes de recursos superarán a las obligaciones de inversión, situación que posibilitará realizar la propuesta que nos ocupa, si se estima de interés.

Fundamentamos esta propuesta en nuestra confianza sobre la posibilidad de que el pueblo pueda adquirir la suficiente mayoría de edad y sentido de responsabilidad para ser capaces de adoptar decisiones económicas que le afecten sin ser conducido con muletas; y en la genuina vocación social de promoción que lleva en su objeto social CAJA LABORAL POPULAR.

Pensamos que la madurez social y formación de conciencia colectiva que lograríamos al cabo de unos años de rodaje en el mecanismo que proponemos supondrá una labor de honda trascendencia social, objetivo que puede justificar su puesta en práctica.

Por otra parte estamos persuadidos que el carácter distintivo que sobre el resto de Entidades del ramo íbamos a adquirir nos haría conquistar no poco del ambiente hoy hostil con que nos enfrentamos, a la vez que daría fé evidente de nuestra diferente estructura y finalidad respecto a la concurrentia.

No deseamos alargar más la introducción, razón por la que damos paso a la exposición de la propuesta, en cuyo texto procuraremos dar cabida a las razones que la justifican de la forma más clara e inteligible que seamos capaces.

## 2 - AUTOGESTION POPULAR

Nos referimos a la gestión de la inversión que posibilita todo ahorro por parte de los propios titulares, de forma que - la participación de la entidad crediticia, en este caso CAJA LABORAL POPULAR, no realice otro cometido ni adquiera otro - compromiso que el de poner al servicio del ahorrador y del potencial inversor su mecanismo administrativo.

En definitiva, que abordemos el pequeño préstamo individual, generalmente de consumo duradero, pero de forma un tanto especial. Que se otorguen los créditos entre los propios ahorradores, facultándose mutuamente para disponer de los fondos depositados colectivamente, hasta un límite de por ejemplo el 20% de los saldos.

Se trata de institucionalizar, a nivel de grupo numeroso, la posibilidad de autorización para disponer fondos que se suele arbitrar a favor de familiares o amigos.

Para este cometido sería menester constituir unas "comunidades de ahorradores" que a lo sumo podrían abarcar el marco geográfico de una localidad, pero que resulta más viable iniciarlos posiblemente consolidarlo en el ámbito de una empresa, cooperativa de consumo, sindicato, mutualidad, etc. Estas comunidades estarían regidas por una comisión que sancionara las peticiones de disposición que sus miembros formularan y sería designada por votación a celebrar en las Asambleas Comarcales, a poder ser.

Como se trata de facultarse mutuamente la disposición y CAJA LABORAL no correría teóricamente con ningún riesgo de impagado, entendemos no cabe hablar de interés a cobrar, pensando por nuestra parte que quien disponga de fondos compense - exactamente los intereses que fueran a percibir los ahorradores. La prestación del mecanismo por nuestra parte sería gratuita, suponiendo un argumento más que justifique nuestro calificativo de "social".

La existencia de entidades administradoras es más necesaria cuanto menor sea la formación de los ciudadanos. Tratamos de poner en manos de colectivos maduros y responsables la posibilidades que ofrecen sus ahorros autoadministrados en cierta medida.

Creemos que la iniciativa tendrá mayor juego cuanto mayor sea el colectivo que se agrupe, pero en cualquier caso ofrecerá interesantes posibilidades a cuantos se presten al compromiso.

### 3 - ARGUMENTACION

Exponemos en este apartado los argumentos que a nuestro juicio justifican la implantación del servicio que proponemos, constituyendo el fundamento doctrinal que nos va a servir para su lanzamiento y posterior defensa.

Dividimos los mismos en función de su naturaleza, bien sean referidos a nuestra estructura o a la comunidad que con nosotros colabora.

#### 3.1. De cara al ambiente

Primeramente hemos de reconocer que el establecimiento de un servicio de esta naturaleza requiere cierta mayoría de edad social y económica del pueblo. Precisamente este debe ser nuestra primera justificación, reconociendo al pueblo el derecho y capacidad de administrarse, sin olvidarnos que precisamente la mejor forma de lograr tan noble objetivo es dando oportunidades de ejercicio, por lo que esta iniciativa comporta una serie de posibilidades ciertas de educación popular, que estamos seguros serán valoradas por los interesados.

El otro fundamento doctrinal es la solidaridad que lleva consigo el sistema y que no dudamos desarrollará una vez puesto en práctica. Juzgamos como muy positivo que allí donde exista una comunidad consciente todos se identifiquen con los problemas del prójimo y estén dispuestos a poner en juego sus particulares ahorros en beneficio del colectivo.

Ya hemos apuntado anteriormente que este servicio contribuirá a justificar nuestro calificativo de social. Verdad es que hoy no pelagra nuestro concepto ante el pueblo pero no

convienen inmovilismos en estas Entidades pues vemos en qué han quedado otras que tuvieron en su día sobradas razones de nacer y ostentar idéntico calificativo. Sobre todo teniendo en cuenta que limitando exclusivamente nuestra acción al apoyo de comunidades con base empresarial resultan beneficiados grupos muy reducidos de nuestra sociedad (los cooperativistas) y pudiera llegar un día a resultar excesivamente restringida y poco abierta la labor de CAJA LABORAL a juicio del público.

Por otra parte consideramos que a medida que en el pueblo va adquiriéndose conciencia de capacidad asociativa y de las posibilidades que la misma encierra corremos riesgo de que proliferen por doquier iniciativas modestas de organización del crédito y ahorro que van a dificultar las acciones de cierta envergadura. Con la iniciativa que proponemos las haremos prácticamente innecesarias.

Pensamos en estos momentos en la Cooperativa de Crédito PIO XII y en otras de parecida magnitud, que en la práctica responden al deseo de autoadministrarse por considerarse capaces de ello, cosa que han demostrado. De no resolverse por nuestra parte los particulares problemas que gran número de ahorradores tiene planteados nos encontraremos sin fuerza moral para recomendarles no apliquen la teoría del minifundio en el campo del crédito. Todos sabemos que tal multiplicación de entidades no favorece el desarrollo de serias iniciativas con capacidad de resolver los problemas que el desarrollo plantea a nuestros pueblos.

No hemos de olvidar tampoco que en la carrera emprendida en captar la confianza del público ni se ha dicho todo por parte de la competencia ni es bueno esperar el crecimiento vegetativo que han experimentado otras entidades de todos conocidos. Debemos reconocer que hoy han perdido cierta mordiente nuestros más característicos incentivos de carácter pecunario, como son la remuneración al ahorro y los premios. La subida de tipos de interés con su aplicación suigeneris y la aparición del ahorro-seguro han sido los causantes, aunque todavía ni hemos de alarmarnos ni ha sido el móvil principal de nuestra propuesta.

Pero, repetimos, el resto de concurrentes seguirá su labor de captación y establecimiento de incentivos que no debe situarnos en inferioridad de condiciones. La propuesta que formulamos entendemos puede contribuir a situar en cabeza a nuestra Entidad, ya que vemos el porvenir como destinado a quienes más imaginación sean capaces de aplicar en la práctica operativa aparte de la eficacia en su gestión.

Como consecuencia de lo dicho esperamos que la implantación de este servicio repercutirá favorablemente en las tasas de ahorro que logremos, al desaparecer prácticamente el único inconveniente que ahora presentamos para requerir el apoyo del pueblo, con unas características peculiares que su ponemos agradarán al público.

Finalmente añadiremos que este servicio nos permitirá ir vitalizando las Asambleas Comarcales, al dar a los ahorradores mayores posibilidades de intervención sin que peligre la línea de política fijada a la Entidad.

### 3.2. De orden interno

Analizando la estructura y objeto social de nuestra Entidad debemos primeramente intentar demostrar que la propuesta que formulamos no contradice lo hasta ahora anunciado, sin que esto deba suponer inmovilismo por nuestra parte.

Entendemos que la puesta en práctica de este servicio no lleva consigo gérmenes nuevos que estimulen al consumo, ya que tal tendencia está suficientemente estimulada por los hoy numerosos y poderosos sistemas de difusión y por la innata inclinación de los humanos, pero sobre todo porque los que se beneficien del sistema hubieran acudido a otra Entidad en tal solicitud, con la consecuencia negativa de depositar en la misma sus ahorros.

La vocación primordial de CAJA LABORAL POPULAR seguirá siendo la promoción comunitaria, atendiendo el préstamo individual como defensa del ahorro, diversificación de la inversión, y, mientras convenga, guardando proporciones mínimas respecto a otras inversiones. Por mucho que llegue a desarrollarse este servicio no representará ni el 10% de nuestros recursos, ya que ni todos los ahorradores estarán en condiciones de constituir o participar en "comunidades" ni es previsible una disposición masiva y rápida de los límites establecidos.

No olvidemos por otra parte que en realidad CAJA LABORAL POPULAR no concedería ni un solo préstamo por esta modalidad, consistiendo nuestra intervención exclusivamente en facilitar el mecanismo adecuado para que los particulares se autoricen mutuamente a disponer fondos, posibilidad que siempre está al alcance de cualquier ciudadano mayor de edad.

Sin embargo seguimos persuadidos de que el préstamo individual a no cooperativistas deberemos establecerlo seriamente, ya que la tendencia del ahorro desbordará nuestras posibilidades de inversión y siempre resulta conveniente a toda entidad de crédito no constituir sus inversiones en pocos beneficiarios, por muy afines que sean y muy prósperos sus negocios.

Nos hacemos la ilusión, quizá infundada, que el sistema propuesta encaja en la línea escogida por nuestra Entidad, ya que en definitiva se trata de favorecer el espíritu asociativo y la madurez de los colectivos, aunque el fin sea menos noble que la inversión productiva.

De producirse la necesidad antes citada de atender el préstamo individual, juzgamos que el sistema propuesto aventaja en mucho al tradicionalmente conocido de ir asignando facilidades previa selección directa por nuestra parte.

Primeramente obviamos cualquier inconveniente legal que por este aspecto podíamos atravesar, ya que no se concede crédito alguno y por lo tanto no se incumple la prohibición de realizar operaciones activas con personas no asociadas. Damos bastante importancia a esta característica pues nos evita de estar pendientes de denuncias e inspecciones, eludiendo una de las muchas restricciones que pesan sobre las Cooperativas de Crédito, preocupación que debemos estimular si aspiramos dar a CAJA LABORAL un desarrollo de amplios horizontes.

Eludimos igualmente gran número de descontentos y resentimientos por peticiones desestimadas, reacciones que su casuística ha elaborado un amplio anecdotario de todos conocido, ya que serán los propios elegidos por los ahorradores quienes seleccionarán las necesidades o peticiones que se planteen.

Indicaremos, también, que cada día resulta más engorrosa la selección y aprobación de las peticiones individuales que nos llegan, aspecto que esperamos salvar en gran medida por medio de este servicio.

Aunque en el sector del crédito individual es muy poco frecuente la insolvencia definitiva, por este procedimiento evitaremos este riesgo siempre importante en teoría, ya que el resto de miembros de la comunidad cubren a partes iguales la eventualidad de un impagado. Decimos a partes iguales y no en proporción al saldo por temor a que dicha cláusula incline a los impositores a limitar sus ahorros. La fórmula solidaria tampoco la juzgamos conveniente por estimar puede resultar excesiva y peligrosa a criterio de los más solventes.

Lógicamente en el reintegro que realice cualquier impositor con cargo a los saldos de la comunidad procuraremos recoger el compromiso particular de devolución, circunstancia que se dará en la inmensa mayoría de los casos.

Un argumento de cierta entidad sobre la naturaleza de CAJA LABORAL POPULAR frente a los elementos más inquietos de la sociedad, sobre todo del llamado "movimiento obrero" es que con este procedimiento podemos decir que hemos resuelto una faceta, la menos trascendente desde lugo, de la socialización del crédito.

Decimos la menos trascendente porque en realidad lo importante es socializar las fuentes de financiación de la gran industria, punto que en parte cumplimos, pero dada la hipersensibilidad de estos señores a todo lo individual entendemos resultaría suficiente para ganarnos su adhesión y poder justificar que nuestra Entidad es "diferente" y tiene algo que decir a la clase trabajadora.

#### 4 - ASPECTOS NEGATIVOS DE LA PROPUESTA

Vamos a procurar analizar con criterio objetivo los inconvenientes o perjuicios que pueden plantearse por la puesta en marcha del sistema que nos ocupa.

El primero y más importante de los perjuicios que plantea el sistema es la pérdida de rentabilidad que tal servicio implica. Esta consecuencia, no obstante ser real, no se verá reflejada contablemente ya que no se registrarán como préstamos a bajo interés sino como menos pasivo que administramos para hacer frente a idénticos gastos de estructura.

Para hacernos una idea de su incidencia indicaremos la evolución experimentada en este capítulo en los últimos cuatro años y las cotas que esperamos alcanzar de acuerdo con la tendencia seguida. El pasivo medio por empleado administrado ha sido:

1964	.....	6.347.400,-
1965	.....	7.744.892,-
1966	.....	9.670.080,-
1967	.....	10.234.100,-
+ 1968	.....	10.700.000,-
+ 1969	.....	11.500.000,-
+ 1970	.....	12.500.000,-

+ Previsión aproximada.

./.

En el supuesto poco probable de que en 1970 se hubiere con-  
solidado el sistema, representará tener que hacer frente al  
Plan Presupuestario con un pasivo medio por empleado de pese-  
tas 11.250.000,-, algo superior al volumen que esperamos alcan-  
car durante el presente ejercicio.

Para completar el exámen iniciado, indicamos a continua-  
ción la evolución seguida por la rentabilidad líquida obtenida  
en función del pasivo:

1965	.....	1,06 %
1966	.....	1,42 %
1967	.....	2,03 %
1968 (1er.sem)	.....	1,75 %

Tengamos en cuenta que durante el presente año el ahorro  
se retribuye con el 2,50% resultando de menor cuantía nuestro  
compromiso relativo al retorno cooperativo.

De todas formas es evidente que perderemos rentabilidad  
con respecto a las posibilidades que tendremos en el futuro,  
aspecto siempre de vital importancia para el desarrollo de  
nuestra Entidad. Debemos dejar constancia de que en cualquier  
caso nos exponemos a tener que hacer frente a los gastos de es-  
tructura con el 20% menos de nuestro pasivo.

Otro factor a tener en cuenta es que con este sistema per-  
deremos en cierta medida las riendas parciales de nuestra Enti-  
dad, al confiar a terceros una faceta de la gestión de induda-  
ble importancia. PUEDE no resultar grato a muchos que nos vea-  
mos privados de las facultades normales en cualquier entidad -  
de crédito, aunque sea solamente de forma limitada.

Por otra parte no podemos olvidar que resulta indispensa-  
ble la colaboración entusiasta del público para que la inicia-  
tiva que proponemos tenga el resultado apetecido y tal necesi-  
dad requerirá un esfuerzo de preparación de mentalidad que no  
podemos dejar de valorar, corriendo siempre el riesgo de no -  
ser debidamente interpretados por los receptores.

Cabe incluso pensar que ante tan atractiva posibilidad de  
disposición se apresuren los miembros de una comunidad a reinte-  
grar de forma inmediata su 20% disponible y pierda el sistema  
gran parte de su atractivo por inactividad.

Las dificultades de administración y mayor complejidad de la misma que representa la adopción de este sistema no debemos dejar de considerar, aún a sabiendas de que pueden ser resueltas.

Aunque no existe legislación alguna aplicable a este sistema cabe la posibilidad remota de que el Ministerio de Hacienda pueda poner alguna dificultad a su desarrollo, bien sea por estandarizar de forma la naturaleza de la operación crediticia o por presiones que por parte de otras Entidades se produzcan.

## 5 - NORMATIVACION

Reseñamos acto seguido las normas que en principio se fijan para esta regulación, distinguiendo las relativas a las comunidades y las de carácter interno, de forma que resulte más fácil su interpretación.

### 4.1. De las Comunidades

- 1º - Podrán ser miembros de estas comunidades de ahorradores las personas mayores de edad que ostenten la titularidad individual o conjunta de una libreta de ahorro a la vista o bien ahorro asociado en cualquiera de las Oficinas abiertas por CAJA LABORAL POPULAR.
- 2º - El número de componentes de cada Comunidad será de por lo menos CIEN.
- 3º - Los miembros de cada Comunidad elegirán por sufragio directo y secreto una Comisión Directiva de SEIS miembros, en cuyo seno se designará a uno como Presidente y otro como Secretario.
- 4º - El nombramiento será valedero para el período de DOS años renovándose anualmente por mitades, correspondiendo en la primera al Presidente y dos vocales y en la segunda al Secretario y otros dos Vocales. Como excepción y para lograr la debida rotación la primera terna tendrá de vigencia su nombramiento el plazo de un año.
- 5º - Las vacantes que se produzcan a lo largo del año serán cubiertas por la Comisión Directiva con idéntica vigencia a la que correspondiera al miembro cesante.

- 69 - La participación en una Comunidad determinada y con siguientes compromisos deberá perdurar por lo menos DOS años, fecha en que se renovará el compromiso de participación, respondiendo sus miembros, continúen o no participando, de las responsabilidades adquiridas durante la vigencia del contrato.
- 79 - Aquellos miembros que opten por rescindir su compromiso deberán reintegrar en el acto las disposiciones de fondos que hubieren realizado por cuenta de los componentes de la Comunidad a la que perteneciera.
- 89 - La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes para resolver las peticiones recibidas o cuando lo convocara el Presidente.
- 99 - Las decisiones de la Comisión Directiva serán adoptadas por mayoría de votos asistentes, siendo decisivo el del Presidente si se produjera empate.
- 109 - Serán facultades de la Comisión Directiva:
- a) Admisión de nuevos miembros en la Comunidad
  - b) Autorización de disposición de fondos que formulen sus componentes, dentro de los límites autorizados. Actualmente se fija el 20% del saldo conjunto de ahorro de la Comunidad.
  - c) Cubrir provisionalmente las vacantes de directivos que se produzcan, hasta tanto se celebre la votación preceptiva anual.
- 119 - Sin perjuicio de tener la Comisión Directiva suficientes facultades para autorizar las disposiciones sin límite en cuanto a vencimiento y cuantía, se fijan como norma general las siguientes:
- a) Para vivienda..... 100.000 Ptas. 10 años
  - b) Para estudios superiores. 50.000 " 5 años
  - c) Para arreglos y equipo hogar ..... 40.000 " 3 años
  - d) Para bienes consumo duradero..... 10.000 " 2 años

- 12º - Las disposiciones de fondos a cargo de la Comunidad deberán ser devueltas en cuotas mensuales de igual importe por lo que al principal se refiere y los intereses correspondientes durante el mes de diciembre de cada año, o bien cuando se liquide la operación.
- 13º - El compromiso mancomunado de responder del buen fin de las disposiciones de fondos que se realicen por parte de los componentes de cada Comunidad, se entiende debe ser cubierto a PARTES IGUALES entre los mismos o quienes resulten solventes, de forma que a CAJA LABORAL POPULAR se reintegre el importe exacto que hubiere sido dispuesto.
- 14º - Los miembros de la Comunidad que hagan uso de la disposición de fondos para la que fueron autorizados deberán compensar al resto de componentes del importe y demás derechos económicos que hubieren percibido en el ejercicio en curso por parte de CAJA LABORAL.
- 15º - Ningún miembro de la Comunidad podrá hacer uso de la facultad de disponer fondos a cargo del colectivo si poseyera saldos de efectivo a su nombre en CAJA LABORAL POPULAR u otra entidad de crédito superiores a DIEZ MIL PESETAS.
- 16º - Los ahorradores que se incorporen a una Comunidad con posterioridad a la fecha de constitución, deberán permanecer SEIS MESES antes de poder hacer uso de la facultad de disponer fondos.
- 17º - CAJA LABORAL POPULAR destinará el 2% de sus remanentes líquidos anuales (beneficios) a compensar los posibles impagados que se produzcan durante el ejercicio.

Esta última cláusula, aparte de los gastos de administración, es la única carga que pesará sobre nuestra Entidad. Se trata de adornar el servicio de forma atractiva para aquellos particulares más recelosos o desconfiados respecto al comportamiento del prójimo.

Primeramente hemos de señalar que la experiencia muestra una probabilidad casi nula respecto a los insolventes particulares, máxime si pensamos que han sido previamente seleccionados por las respectivas Comisiones Directivas. Por otra parte

se perseguirá por todos los medios el fiel cumplimiento de los vencimientos fijados, antes de gravitar su importe en la Comunidad correspondiente.

Dado que por precepto legal deberemos constituir un FONDO PARA RIESGOS DE INSOLVENCIA que se nutrirá con el 20% de los Remanentes Líquidos del ejercicio, estimamos que la asignación propuesta encaja perfectamente en el destino de este fondo, juzgando por tanto no representará gravamen de importancia y en contrapartida la cláusula que comentamos contiene enorme efecto optimista para los ahorradores que deseen suscribir el contrato de participación en una determinada Comunidad.

#### 4.2. De administración interna

La regulación de estas operaciones y consiguiente administración se establecerá como sigue:

- a) Cada comunidad será designada con un número que servirá para su identificación y registro interno.
- b) Dicho número será impreso en cada una de las libretas de los componentes, a continuación de la numeración correspondiente.
- c) Todas las libretas integrantes de una comunidad se controlarán independientemente, de manera que en cualquier momento se pueda saber el saldo de ahorro que la misma engloba.
- d) Las disposiciones de fondos se controlarán independientemente de forma que puedan registrarse las devoluciones que lleve a cabo el titular y el saldo pendiente de liquidación.
- e) Igualmente se llevará un registro general de saldos dispuestos, de manera que su importe pueda ser contablemente deducido de los saldos de ahorro vigentes.
- f) Mensualmente se comunicará a cada Junta Directiva de las respectivas comunidades el saldo de ahorro que mantienen, las disposiciones de fondos en vigor y el saldo teóricamente disponible.
- g) Igualmente se comunicarán los importes vencidos y no liquidados por los miembros de la correspondiente Comunidad.

A continuación adjuntamos unos prototipos de impresos que pueden servir de base para la puesta en vigor del sistema que se propone. Son los siguientes:

A) CONTRATO COMPROMISO

Se extenderá por triplicado, quedando uno en la Oficina de CAJA LABORAL POPULAR, otro en poder de la Comisión Directiva y el tercero en Administración Central.

B) REINTEGROS

Igualmente se librarán por triplicado con idéntico destino.

C) HOJA DE SOLICITUD

Petición única que cursará el interesado a la Comisión Directiva.

D) SANCION FAVORABLE

Se cumplimentará por duplicado por la Comisión Directiva, remitiendo un ejemplar al interesado y archivando otro.

E) SANCION DEMORADA

Igualmente se extenderá por duplicado con idéntico destino a la favorable.

F) ALTA DE NUEVOS MIEMBROS

Serán necesarios tres ejemplares remitiendo dos como comunicación a CAJA LABORAL y otro quedará en poder de la Comisión Directiva.

G) PARTE DE POSICION

Ejemplar sencillo que CAJA LABORAL remitirá a las Comisiones Directivas.

La redacción dada a estos impresos puede considerarse como provisional, debiendo ser revisada y ajustada a las exigencias o requisitos que aconseje la legislación en vigor, aspecto que de ser aprobada esta propuesta sería resuelto por nuestra Asesoría Jurídica.